

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 866**

(Acta No.964)

Veinticuatro (24) de febrero del año 2026

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 865 del Veintinueve (29) de enero del año 2026 por medio de la cual se convocó a elección de delegados para la Asamblea General de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y se actualizaron las normas para este proceso"*

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -COOPROFESORESUN**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando los asociados se hallen domiciliados en diferentes áreas geográficas, o cuando resulte demasiado onerosa la celebración de la Asamblea, por decisión del Consejo de Administración, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados.
2. Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de cincuenta y un (51) delegados principales y nueve (9) delegados suplentes numéricos, garantizando la participación de todos los segmentos de asociados.

3. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.11.11.3.2. del Decreto 962 de 2018, la elección de delegados se realizará con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988.
4. El número de delegados deberá asegurar que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.
5. Que con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, la Cooperativa tenía una base social de cinco mil trescientos cuarenta y dos (5.342) asociados.
6. Que los actuales delegados fueron elegidos para el período de dos (2) años, en el mes de febrero del año 2024, por lo que su período está próximo a vencer.
7. Que mediante la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026, el Consejo de Administración convocó a la elección de delegados para la Asamblea General de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y se actualizaron las normas para este proceso.
8. Que en el artículo 9 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026, se señaló que la inscripción de los candidatos a delegados debía realizarse desde el día diecinueve (19) a las 8:00 a.m. hasta el veintidós (22) de febrero de 2026 hasta las 24:00 horas.
9. Que vencido el término para la inscripción de candidatos a delegados, es decir, el veintidós (22) de febrero de 2026 hasta las 24:00 horas, se observa que se cuenta con un número de inscritos inferior al número de delegados disponibles para proveer los cargos de delegados, de acuerdo a la segmentación señalada en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN.
10. Que a fin de promover un proceso de elección de delegados participativo, democrático y transparente, se hace necesario fijar un plazo para recibir subsanaciones y/o nuevas postulaciones de candidatos a delegados, buscando que todos los segmentos de los asociados, cuenten con el número de delegados

tanto principales como suplentes de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN.

11. Que se hace necesario realizar la modificación de las fechas de inscripción de candidatos a delegados, verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos postulados, publicación de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos y elección de delegados señaladas en la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar los artículos 9, 10, 11, 13 y 14 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

**Artículo 2.** Modificar el plazo señalado en el artículo 9 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN

Modificar la fecha en que se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados, por parte de la Junta de Vigilancia.

Modificar la fecha en que se publicará los candidatos inscritos que cumplen los requisitos.

El nuevo texto del artículo 9 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, será:

**Artículo 9: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de los candidatos a delegados deberá realizarse a través de la plataforma que se habilite para tal fin, diligenciando la información que se le solicite y adjuntando todos los soportes requeridos, desde el día diecinueve (19) a las 8:00 a.m. hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026 hasta las 24:00 horas.

Terminado el período de inscripción de los candidatos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados, por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el veintisiete (27) de febrero de 2026.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, se procederá a realizar la publicación de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos. La publicación se realizará a más tardar el veintisiete (27) de febrero de 2026.

**Parágrafo 1:** Los requisitos deberán cumplirse y acreditarse a la fecha de la inscripción de la postulación.

**Artículo 3.** Modificar la fecha señalada en el artículo 10 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

El nuevo texto del artículo 10 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, será:

**Artículo 10. SISTEMA DE VOTACIÓN.** A los asociados hábiles se le enviará el usuario y contraseña que podrán usar para la votación, a más tardar el dos (2) de marzo de 2026.

Cada asociado hábil tendrá derecho a un solo voto. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 71 del Estatuto vigente de COOPROFESORESUN para la elección de los delegados se aplicará el sistema uninominal.

El sistema uninominal consiste en que cada asociado hábil que tenga derecho a voto, podrá elegir solo un candidato a delegado entre los postulados, proclamándose electos los candidatos que obtengan las mayores votaciones en orden descendente hasta proveer el número de vacantes tanto principales como suplentes.

**Parágrafo primero.** En todo caso si por algún motivo la plataforma dispuesta para las votaciones no funciona, la votación podrá realizarse por otro sistema o método aprobado por el Consejo de Administración.

**Parágrafo segundo.** En caso de empate entre los candidatos ganará el primero (1) que se haya inscrito.

**Artículo 4.** Modificar la fecha señalada en el artículo 11 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

El nuevo texto del artículo 11 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, será:

**Artículo 11. FECHA DE ELECCIONES.** El proceso de votación para la elección de los candidatos a delegado se realizará durante los días dos (2) y tres (3) de marzo del año 2026.

El horario para las votaciones será desde las 8:00 a.m. del día dos (2) de marzo hasta las 16:00 horas del día tres (3) de marzo de 2026.

**Artículo 5.** Modificar la fecha señalada en el artículo 13 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

El nuevo texto del artículo 13 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, será:

**Artículo 13. ESCRUTINIO.** Una vez terminada la votación, la plataforma generará el reporte para este fin. La Comisión de Votación y Escrutinios procederá a levantar el Acta correspondiente, la cual indicará los nombres y cédulas de los delegados electos, principales y suplentes (indicando el orden numérico), a la Asamblea General para el periodo 2026-2028. El escrutinio se realizará a más tardar el día cuatro (4) de marzo de 2026.

**Artículo 6.** Modificar la fecha señalada en el artículo 14 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN.

El nuevo texto del artículo 14 de la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, será:

**Artículo 14. COMUNICACIÓN.** Una vez se conozca el listado de delegados elegidos, se procederá a publicar el listado de éstos en el canal de comunicación de la Cooperativa dispuesto para tal fin. Así mismo, se le enviará comunicación personal a la última dirección de correo electrónico a los delegados electos, la cual se realizará a más tardar el día cuatro (4) de marzo de 2026.

**Artículo 7.** Las demás disposiciones señaladas en la Resolución No. 865 del 29 de enero de 2026 expedida por el Consejo de Administración de COOPROFESORESUN, se mantendrán incólumes y vigentes para todos los efectos legales.

**Artículo 8. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

### ***COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

*(firmado original)*

**JUAN MANUEL ARTEAGA DIAZ**  
Presidente del Consejo de Administración

*(firmado original)*

**NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO**  
Secretario del Consejo de Administración